

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

AUTO No

0 1 3 6

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del Centro Agro-Empresarial SENA Regional Cesar, con identificación tributaria N° 899999034-1, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE ANTONIO RAMIREZ ARCE identificado con la CC Nº 19.438.532 manifestando actuar en calidad de Subdirector del Centro Agro-Empresarial SENA Regional Cesar, con identificación tributaria Nº 899999034-1, solicitó a Corpocesar, permiso de vertimientos para el establecimiento en citas ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

Que mediante oficio CJA-294 del 24 de mayo de 2016, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por medio de oficio recibido en esta Corporación el día 15 de julio del año en curso, el peticionario solicitó prórroga para allegar la información y documentación requerida por Corpocesar.

Que a través de oficio CJA-415 del 18 de julio de 2016, se le anunció al peticionario que la prórroga concedida, vencía el día 16 de agosto del presente año.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del Centro Agro-Empresarial SENA Regional Cesar, con identificación tributaria N°

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No de de 19 DIC 2016 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del Centro Agro-Empresarial SENA Regional Cesar, con identificación tributaria N° 899999034-1, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

899999034-1, presentada por el Subdirector JOSE ANTONIO RAMIREZ ARCE identificado con la CC N° 19.438.532, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 118 - 2016.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al Subdirector del Centro Agro-Empresarial SENA Regional Cesar, con identificación tributaria Nº 899999034-1, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los

09 DIC 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

BÍRECTOR GENERAL

NILLALOBOS BROCHEL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno — Abogado - Contratista. Expediente No CJA 118-2016.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015